

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.554)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, a tomado en consideración el Mensaje N° 017/98 S.H. y E., con Proyecto de Ordenanza referido a la posibilidad de regularización de deuda por Tasa General de Inmuebles para aquellos contribuyentes suscriptores de convenios de pago bajo el Régimen de Ordenanza 6220/96 (Moratoria) que se hallen en estado de caducidad.

El permanente requerimiento en tal sentido de gran cantidad de estos responsables, que seguramente se verán imposibilitados de afrontar el total de los saldos adeudados, con el agravante que significará la pérdida de las notorias ventajas que ofreciera el régimen, aconseja extender un plazo razonable con la intención de facilitar en lo posible el rescate de dichos compromisos.

Así lo entendió en su momento ese Honorable Cuerpo, al sancionar la Ordenanza 6464/97 estableciendo una posibilidad similar vigente durante 90 días que tuvo favorable acogida. Con la misma intención de tratar de evitar la caída de numerosos convenios que afecten el objetivo de ayuda a los deudores del gravamen a través de la Moratoria y su consecuente impacto en la recaudación esperada, este Departamento Ejecutivo ha elaborado el proyecto adjunto que prevé un nuevo plazo de regularización con la posibilidad, según la respuesta que se obtenga, de prorrogarlo para facilitar acogimientos.

Por lo precedentemente expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

- **Artículo 1º** Establécese un plazo especial, con vigencia según el artículo siguiente, durante el cual se podrán regularizar aquellos convenios suscriptos por Tasa General de Inmuebles, bajo el régimen de la Ordenanza 6220/96 en estado de caducidad. Tal normalización permitirá mantener los beneficios otorgados por la norma mencionada.
- **Art. 2°** El vencimiento del plazo establecido operará el último día hábil correspondiente al 3er. mes posterior a aquel en que se produzca la promulgación de la presente.
- El Departamento Ejecutivo estará facultado para prorrogar la vigencia hasta por 90 días más.
- **Art.** 3° A los fines de la regularización de estos planes de pago, al importe de las cuotas que se abonen se adicionarán los intereses por mora vigentes, calculados desde el vencimiento original hasta la fecha de pago.
- **Art. 4° -** La caducidad de los planes de pago se regirá por lo estatuído en el Art. 2° de la Ordenanza 6464/97.
- **Art. 5° -** Durante la vigencia del presente régimen, toda solicitud de acogimiento y trámites referidos a la regularización dispuesta, estarán exentos de los derechos de oficinas correspondientes.
 - **Art.** 6° Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones,** 30 de Abril de 1998.-